



**ARTICULO TERCERO:** La Comisión Técnica tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y es ella la encargada de direccionar los procesos de selección, chequeo, preparación, fundamentación y todo lo concerniente a la misma en cuanto a la preparación y chequeos de la selección de Karate – Do Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión Técnica podrá por sí o por intermedio de sus integrantes realizar seminarios en todo el territorio nacional enfocados a capacitar y difundir la reglamentación técnica y los parámetros exigidos por la misma para la preparación de las preselecciones y selecciones nacionales.

**ARTICULO QUINTO:** Las concentraciones de la selección Nacional se harán en los lugares y fechas establecidos por la federación con el lleno de los requisitos exigidos en la reglamentación y de acuerdo al ranking establecido para las mismas. Cualquier categoría que no tenga competidores escalafonados en el Ranking Nacional para efecto de la participación en competencias Internacionales se declarará desierta y no se llevarán atletas que no tengan el lleno de los requisitos legales exigidos en la reglamentación. y

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

**ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ**  
Presidente FCK

**GUSTAVO ADOLFO LOZANO MORENO**  
Secretario General FCK